Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 3195 -2022-MPH/GPEYT.

Huancayo, 08 NOV 2022

VISTOS:

El Doc. 316740, Exp. 22355, de fecha 08 de julio del 2022, presentado por HILDA ZAIDA RIVERA RAMOS (en adelante la recurrente), interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0282-2022-GPEyT, el INFORME N° 325 - 2022-MPH/GPEyT/JDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la capacidad sancionadora de la Municipalidad se encuentra detallada en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo N° 46 y 49, concordante con el reglamento de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal para encausar formalmente y establecer parámetros del procedimiento sancionador tiene como observancia obligatoria los principios contemplados en el artículo N° 230° de la Ley 27444.

Que, mediante expediente del visto, el recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0282-2022-GPEyT, argumentando que: con fecha 14 de junio del 2022 trámite y obtuve la autorización la autorización para anuncio publicitario N° 138-2022, sin embargo me causa extrañes de ser sancionado con una multa pese haber tramitado la autorización dentro del plazo de ley.

Que, mediante Resolución de Multa N° 0282-2022-GPEyT, de fecha 17 de junio del 2022, que recae de la PIA N° 009032, impuesta con fecha 08 de junio del 2022, al establecimiento comercial ubicado en Jr. Loreto N° 611-Huancayo, se sanciona con el 25% de la UIT. Por la infracción GPEYT.56 "*Por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial*", conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CUISA de la Ordenanza Municipal 548-MPH/CM.

Que, el numeral 217.1, del artículo 217° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, señala: *"conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, señalados en el artículo siguiente"*; en ese sentido, conforme lo señala el numeral 218.1 del artículo 218°, la recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0282-2022-MPH/GPEyT, de fecha 17 de junio del 2022, notificado válidamente el 08 de julio del 2022, encontrándose dentro del plazo que lo establece el numeral 218.2 del artículo 218°, que señala: "*el termino para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de 30 días*".

Que, el artículo 219° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, TUO de la LPAG, Ley 27444, señala: *"El Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba"*, en ese sentido, la recurrente adjunta como nuevo medio de prueba la Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 000138-2022, obtenida el 14 de junio del 2022, para el establecimiento comercial ubicado en Jr. Loreto N° 611-Huancayo; en ese sentido, conforme al artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, la subsanación se encontraría dentro del plazo establecido, tomando en cuenta que la papeleta de infracción fue impuesta el 08 de junio del 2022 y obtenida la autorización el 14 de junio del 2022.

Que, el despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración administrativa, establecido por el artículo N° 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo 39, último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE,** el recurso de Reconsideración presentado por HILDA ZAIDA RIVERA RAMOS, **EN CONSECUENCIA** déjese sin efecto la Resolución de Multa N° 0282-2022-GPEyT., y el acto que la género PIA N° 009032 de fecha 08/06/2022.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE del cumplimiento de la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, y al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo – SATH.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE

C.c
Archivo
GPEYT/HBT/jdc